



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: EX-2024-59456585-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2024-59456585- -APN-DGA#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIO PABLO CASSARÁ S.R.L. solicita la reinscripción de los Certificados inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) N° 43.578; N° 51.524; N° 57.485; N° 55.113 y N° 51.529.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) N° 749/93.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbense los Certificados inscriptos en el REM N° 43.578 vigencia hasta el 28/07/2029; N° 51.524 vigencia hasta el 13/07/2029; N° 57.485 vigencia hasta el 28/07/2029; N° 55.113 vigencia hasta el 24/07/2029 y N° 51.529 vigencia hasta el 07/07/2029; de titularidad de la firma LABORATORIO PABLO

CASSARÁ S.R.L.

ARTICULO 2º. – Extiéndase por la Dirección de Gestión de Información Técnica, el Certificado actualizado N° 57.485, consignando lo autorizado por el artículo precedente, cancelándose la version anterior.

ARTÍCULO 3º.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados N° 43.578; N° 51.524; N° 55.113 y N° 51.529 mencionados en el Artículo 1º, cuando se presenten acompañados de esta disposición.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2024-59456585-APN-DGA#ANMAT

sb

Mbv